

Constancia Secretarial.- La Calera, 28 de enero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que revisado el proceso se observó que el auto de 14 de enero de los corrientes, se enunció una placa errada del rodante cautelado.

La secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2017 00102

Demandante: MARÍA MIRIAM GONZÁLEZ LEAL

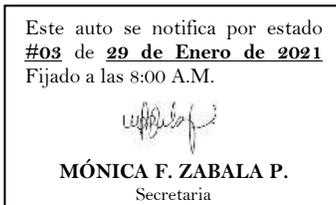
Demandado: EDWIN ARLEY ROJAS CHOCONTA

Fecha Auto: Enero 28 de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede, afincados en el artículo 285 del Código General del Proceso, DE OFICIO SE CORRIGE el auto anterior, calendado 14 de enero de 2021, en el entendido que la placa correcta del rodante aquí cautelado es CMG-201 y no como quedó allí enunciado (CGM-201), en todo lo demás dicho auto se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d91d9cd282db013f09a7a137ee0e2d8beb0aec7f9e76352315b7
79895ffc3bb**

Documento generado en 28/01/2021 11:08:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>